

CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE: 1498

IQUIQUEZ 9 SEP 2010

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de SERVIU I Región de Tarapacá de expropiar total o parcialmente los predios que se verán afectados con la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Par Vial Juan Martínez – Arturo Fernández".
- b) El artículo 51° de la Ley Nº 16.391, sustituido por el artículo único del Decreto Ley Nº 1.523 de 1976, que fija el ámbito de la declaración genérica de "utilidad pública" de los inmuebles a expropiar por los SERVIU y autoriza a los Directores de los Servicios de Vivienda y Urbanización para ordenar su expropiación;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 131 de 2002 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región de Tarapacá para los años 2002 y siguientes.
- d) El Informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial MINVU Región de Tarapacá, según Ord. N° 755, de fecha 24 de Junio de 2010, emitido de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1523 de 1976,
- e) La Resolución Exenta SERVIU Región de Tarapacá Nº 931 de 11 de Junio del 2010, que designó a la Comisión de Peritos Tasadores de conformidad al Decreto Supremo Nº 486/86, de Hacienda, para fijar el monto provisional de indemnización en pesos por la expropiación de los terrenos que en dicho documento se singularizan;
- f) El Informe de tasación de fecha 26 de Julio de 2010 emitido por la Comisión de Peritos Tasadores, integrada por don Héctor Ruiz Le-Beuffe, Arquitecto; Moisés Gatica Gonzalez y Gastón González Kemnis, Constructores Civiles, en el cual se determina el valor de la indemnización provisional a pagar por la expropiación del inmueble Rol 123-1 de la Comuna de Iquique;
- g) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo Nº 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Resolución 537 de 10 de Septiembre de 2010, ambos de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley Nº 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- TOMASE CONOCIMIENTO y acéptase la tasación practicada por la Comisión de Peritos Tasadores, designada por Resolución Ex. Nº 931 de fecha 11 de Junio de 2010, del Serviu Región de Tarapacá, correspondiente al inmueble ubicado en la comuna y provincia de Iquique y que mas adelante se individualiza. 2.- **EXPROPIESE** el inmueble de presunto dominio de don Guillermo Barraza Paoletti o de quién acredite dominio sobre él, de una superficie aproximada de 116,25 m2, ubicado en calle Ferrocarril Nº 1021 de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo 123-1, individualizado en el Plano Expropiaciones Lotes Afectos Par Vial Juan Martínez Arturo Fernández, con los siguientes deslindes;

NORTE:

con calle Ferrocarril, en 5,00 m.

SUR:

con Néstor Araya, en 5,00 m. con Julio Riquelme, en 23,25 m.

ESTE: OESTE:

con Manuel Montecinos, en 23,25 m.

3.- DEJASE establecido que la Comisión de Peritos Tasadores, integrada por los profesionales ya individualizados, fijó como valor total provisional de indemnización la suma de \$ 63.000.000.- por el inmueble a expropiar, incluidas construcciones y cierros.

4.- **DE CONFORMIDAD** con lo estipulado en el artículo 16 del Decreto Ley Nº 2.186, el pago de la indemnización se efectuará previamente y al contado, en dinero efectivo.

5.- EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS de SERVIU I Región de Tarapacá pondrá a disposición del Departamento Jurídico el total de la cantidad a que asciende el monto provisional de las indemnizaciones señaladas en el Resuelvo 3º de la presente Resolución, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. Dicha cantidad se reajustará en la forma que señala el artículo 17º del Decreto Ley Nº 2.186, cuando correspondiere.

6.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 31, Item 02, asignación 003, cuenta por pagar 21531 (terrenos) BIP 20144580-0.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY Nº 2.186 de 1978.

DIRECTOR

PAULA MARABOLI NOVOA

ING. (E) ADM. DE EMPRESAS

DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACA (S)

CHP/OMD/MBP/RLM/PVC TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Departamento Técnico
- Departamento Jurídico
- Dpto. Programación
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes
- Secretaría Regional Ministerial MINVU I Región de Tarapacá

Lo que transcribo pase se conocimiento y fines consiguientes RIGORERTO ROJAS OLIVARES Ministro de Fé